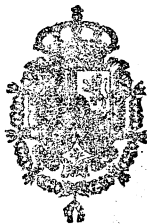


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Páginas 1609 y 1610.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden haciendo extensivo a los Inspectores Veterinarios municipales el carácter de autoridad sanitaria otorgado a los Inspectores municipales de Sanidad, con el carnet de identidad acreditativo, por Reales órdenes de 8 de Febrero y 2 de Agosto últimos.—Página 1610.

Otra destinando al Gobierno civil de Valladolid al Portero quinto Constantino Pérez Pérez.—Página 1610.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden creando con carácter definitivo una plaza de Maestro, con

destino a la Escuela de niños del paseo de los Pontones, de esta Corte.—Página 1610.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo quede constituido con los señores y entidades que se cita. Sindicato de Almaceneristas e importadores del puerto de Barcelona.—Páginas 1610 y 1611.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Fiscalía del Tribunal Supremo.—Circular a los señores Fiscales de todas las Audiencias.—Página 1611.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Sección de Intendencia.—Negociado de Ajustes.—Declarando prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y plusas devengados en la campaña de Cuba por los señores que se indican y que pertenecieron a los Regimientos que se expresan.—Página 1612.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 1614.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente.—Página 1615.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Adjudicando a D. Vicente Cedillo Alejandro la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en San Ildefonso (Segovia).—Página 1615.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 1615.

FOMENTO.—Circuito Nacional de Fines especiales.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Páginas 1616.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 37.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 540.

Vista la instancia de D. Juan Viar Burgos, Aparejador del Catastro

de la Riqueza urbana, con destino en Salamanca, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa, ajustada a lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dicha licencia por un mes, con abono de sueldo, y a partir del día 1.º de Septiembre.

En virtud de la delegación especial que me ha sido conferida por Real orden de 2 de Mayo último, lo digo a V. S. para los debidos efectos. Dios

guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.

El Director general de Propiedades y Contribución territorial,
JOSE DE LARA

Señor ...

Núm. 541.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Rodríguez Martínez, Contador de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad en la Sección de Tesorería y Contabilidad de esa Subdelegación de Hacienda en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primary

del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden y en virtud de la Delegación que tengo conferida, lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.

El Director general de Tesorería
y Contabilidad,

P. S.,
JOSE VALLCORBA

Señor Delegado de Hacienda en Car-
tagena.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 979.

Ilmo. Sr.: Numerosas instancias de Autoridades, Colegios oficiales y Veterinarios se han dirigido a este Centro pidiendo se haga extensivo a los Inspectores Veterinarios municipales el carácter de Autoridad sanitaria otorgada a los Inspectores municipales de Sanidad, con el carnet de identidad acreditativo, por Reales órdenes de 8 de Febrero último y 2 de Agosto del mismo.

Es indudable que estos funcionarios han sido objeto en numerosas ocasiones de insultos y agresiones graves en el cumplimiento de sus deberes sanitarios porque la inspección de sustancias alimenticias de origen animal, frutas y verduras a ellos encomendada hace continuamente que se lesionen los particulares intereses de los que se dedican a ese comercio al defender estos Inspectores diaria y continuamente los intereses sanitarios decomisando aquellos productos. En análoga situación se hallan estos funcionarios en los casos de zoonosis transmisibles, con cuya intervención tan eficazmente queda salvaguardada la salud pública.

Por lo que, como acción tutelar del Estado y para que en todo momento la función sanitaria encomendada a estos Inspectores tenga la garantía personal debida y sirva de ejemplaridad el castigo que estas faltas promueven,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se reconozca el carácter de Autoridad sanitaria en el desempeño de las funciones de inspección de alimentos de origen animal, frutas y

verduras, que la vigente legislación les confiere, así como en los casos de zoonosis transmisibles, a los Inspectores Veterinarios municipales, considerándose como cometidos contra una Autoridad sanitaria los insultos, amenazas y atentados personales de que pueden ser objeto en el ejercicio de sus funciones, a los efectos de responsabilidad criminal en que incurrir los agresores.

2.º Que se les provea de un carnet de identidad extendido por el Gobernador civil, a petición del interesado y previo informe del Colegio oficial de Veterinarios, cuyo carnet, provisto de un sello de una peseta con destino al Colegio de Huérfanos de la clase, será recogido por esta entidad al cesar por cualquier motivo en el cargo para el que fué extendido, inutilizando los sellos del Gobierno civil y del Colegio que lleve dicho documento.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 980.

Eqcno. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el número 1.º del artículo 6.º del Estatuto para el régimen del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido destinar al Gobierno civil de Valladolid al Portero quinto Constantino Pérez Pérez, que presta sus servicios en la Administración principal de Correos de dicha capital, siendo el más moderno de los sobrantes de plantilla de las dependencias de la misma, afectas a este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Gobernador civil de Valladolid, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de Pagos de la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Núm. 1.436.

Ilmo. Sr.: Encontrándose disponible uno de los pabellones escolares transportables instalados en el paseo de los Pontones, de esta Corte, y teniendo en cuenta el gran número de niños comprendidos en la edad escolar que pueden ser admitidos al mismo para recibir la primera enseñanza, y que las clases pueden comenzarse inmediatamente, siendo por consiguiente necesario y urgente el nombramiento para el mismo de un Maestro nacional,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer la creación, con carácter definitivo, de una plaza de Maestro con destino a la Escuela de niños del paseo de los Pontones, de esta Corte, siendo los gastos que esta creación supone con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto tercero del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 202.

Ilmo. Sr.: Cumplidos todos los requisitos exigidos según la Real orden núm. 161 de este Ministerio, dictada en 21 de Julio pasado, a propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles sólidos del Consejo Nacional de Combustibles,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Queda constituido, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6.º de la Real orden núm. 161 de este Ministerio, el Sindicato de Almacenistas e Importadores del puerto de Barcelona, formando parte del mismo las entidades siguientes: "Juan Cantí", "Contratación e Industrias, S. A.", "Isidro Portell", "J. Juste", "José O. Rafel",

"Compañía general de Carbones, S. A.", "Sucesor de D. Millán", "Barguñá, Rodríguez y Ferrán", "García y Compañía, Ltd.", "Compañía anónima Sociedad Minera San Luis", "Avilés y Aznar, S. A.", "Viuda de Antonio Font", "Compañía A. M. P. O. S., S. A.", "Gabino Felgueroso", "Stevenson, Romagosa y Compañía", "Antonio Majó", "Mestres y Serra", "Francisco de Hormacche y Compañía, S. L.", "Antonio Navarra", "Crespi Dausá, S. L.", "Compañía general de Materiales para Industrias, S. A.", "Juan B. Borés", "Jaime Rafols y Compañía", "Sociedad Hullera Española", "Félix Bejarano y Bernaldo de Quirós, Conde de la Nava del Tajo", "Santiago Rivero y Morán", "Rómulo Ubach Arisso", "Aduanas, Transportes y Carbones, S. A."

2.º Se otorga un plazo de ocho días para que los comerciantes que en tiempo hábil hubieren solicitado ser admitidos en el Sindicato y que no figuren en la relación presente, recurran ante este Ministerio (Consejo Nacional de Combustibles), justificando documentalmente el derecho que consideren les asiste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dos guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

CIRCULAR

Publicado por la GACETA de 13 del corriente el Real decreto-ley de indulto de 8 del mismo mes, incumbe al Ministerio fiscal el deber de velar por su exacto cumplimiento, y a esta Fiscalía el de dar las instrucciones convenientes para la más rápida y exacta ejecución de lo mandado.

Es el primero y más urgente deber del Ministerio fiscal, conforme al artículo 13 del Real decreto citado, el de desistir de la acción penal que haya venido ejercitando en todas las causas siguientes: por delitos cometidos por medio de la Prensa o cualquier otra forma mecánica de publicación o difusión; por los de lesiones menos graves, cuya duración no hu-

biera excedido de veinte días; por los de hurto, cuya cuantía no excediere de cien pesetas; por los de estafa, cuya cuantía tampoco exceda de cien pesetas; por los delitos comprendidos en el número tercero del artículo 5.º del Real decreto-ley de 21 de Febrero de 1926; por los delitos de daño, de cuantía que no exceda de 200 pesetas, y por cualquier otro delito que no resulte penado como tal en el nuevo Código Penal ni en ninguna de las disposiciones de carácter penal que deja vigentes.

Asimismo desistirá el Fiscal de la acción penal que haya venido ejercitada en todas las causas por delitos exclusivamente castigados con penas de arresto mayor cometidos hasta el día 15 del corriente mes inclusive.

En todos estos casos, si el Juez instructor no declarase de oficio, en cumplimiento del citado Decreto-ley, terminado el sumario, deberá interesarlo el Fiscal, y tanto en este caso como cuando se haya declarado terminado el sumario sin haberse abierto el juicio oral, el Fiscal pedirá en la vista previa del artículo 632 de la ley de Enjuiciamiento criminal se sobresea la causa libremente, cuyo pronunciamiento necesariamente deberá dictar la Sala, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del mencionado Real decreto.

Si el juicio oral hubiera sido abierto conforme al artículo 649 de la citada ley Procesal sin haber comenzado las sesiones del mismo, también solicitará el Fiscal por escrito el sobreseimiento libre de la causa, que necesariamente también deberá ser acordado por la Sala, y si por cualquier circunstancia hubiera necesidad de celebrar el juicio oral, solicitará en éste la absolución del reo, retirando la acusación en el oportuno momento procesal, y cuidando en todo caso en que la resolución del Tribunal no fuese de acuerdo con sus pretensiones, de ejercitar los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes en derecho.

En los juicios de faltas también el Fiscal desistirá de la acción penal correspondiente por todas las cometidas hasta el 13 del corriente mes inclusive, quedando extinguida totalmente dicha acción cuando se trate de la pena de arresto menor, y si fuese la de multa, quedará el reo indultado totalmente del tiempo de prisión sustitutoria que hubiese de sufrir por su insolvencia. En el caso de que el reo sea solvente, así como el responsable civil, y quieran acogerse a los beneficios que para la exacción de la multa otorga el nuevo Código Penal, se esperará para hacerla efectiva hasta el día 1.º de Enero de 1929, salvo el caso de que el multado, espontáneamente, hiciera antes de dicha fecha pago total o parcial de la multa impuesta.

Es indispensable que el Ministerio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4º del citado Real decreto de indulto, tenga en consideración cuanto en el mismo se previene cuando el Tribunal Supremo desestime el recurso de casación admitido de derecho, y los internestros por

las partes, cuando haya sido condenado el reo a la pena de muerte por la sola concurrencia en el hecho de autos de una circunstancia agravante, para que en la propuesta de indulto correspondiente se informe por el Fiscal, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152 del nuevo Código penal, aun antes de 1.º de Enero de 1929, en que empezará a regir el mismo.

El artículo 5.º del mencionado Real decreto de indulto impone al Fiscal el ineludible deber de revisar las ejecutorias en todos aquellos delitos por los que ha sido condenado el reo con pena mayor de la que habría de corresponderle aplicando a tal infracción el nuevo Código penal, ya que el citado artículo indulta al reo de todo el exceso en que haya sido condenado. A este fin, es indispensable que el Ministerio fiscal haga en cada caso una calificación del hecho y de sus circunstancias, conforme al nuevo Código penal, y si de ella resultara que la pena impuesta por el Código de 1870 fué mayor que la que corresponde con arreglo al que ha de empezar a regir en 1.º de Enero próximo, pedirá inmediatamente al Tribunal sentenciador el indulto total del exceso, sin perjuicio de los demás beneficios que, conforme al presente Decreto de indulto, deban aplicarse al penado.

De la misma manera es indispensable que el Ministerio fiscal, con todo celo y diligencia inste la revisión de toda liquidación de condena en la que por cualquier circunstancia no se haya abonado al penado para su cumplimiento todo el tiempo de prisión preventiva sufrida, procediéndose a su inmediata rectificación, estimando el abono de la totalidad que no le haya sido abonado en otras causas, abono que será siempre hecho en lo sucesivo conforme al párrafo segundo del artículo 10 del citado Real decreto de indulto.

Teniendo en cuenta el Ministerio fiscal que los beneficios del Decreto-ley de que se trata son extensivos, según el artículo 14 del mismo, a cuantos hayan cometido delito o falta hasta el 13 del corriente mes inclusive, cuidará, bajo su más estrecha responsabilidad, de que cuando recaiga sentencia firme en cada caso, se apliquen al reo, a su instancia, los beneficios que en el mismo se otorgan, y en el caso de que el Tribunal los aplicare de oficio, emitirá el correspondiente dictamen.

Asimismo ha de tener muy en cuenta el Ministerio fiscal que los beneficios de tal Decreto-ley han de ser también aplicados a los reos y procesados declarados en rebeldía, según el artículo 15, y también que tales beneficios alcanzan a los condenados por delitos que sólo pueden ser perseguidos por virtud de denuncia o querrela de la parte ofendida, y si el acusador no desiste de la acción penal ejercitada, en el momento en que haya sentencia condenatoria firme, el Fiscal debe pedir que al reo se le apliquen los beneficios del tan repetido Decreto-ley; y por último, tengan en

cuenta los señores Fiscales que las disposiciones del citado Real decreto, relativas al indulto total o de parte afueta de cualquier pena, o al abono de tiempo para el cumplimiento de la condena, tendrán eficacia y serán aplicables desde el día 13 del corriente mes, fecha de su publicación en la GACETA.

Estima esta Fiscalía que la aplicación de los preceptos contenidos en el

mencionado Real decreto no han de ofrecer duda alguna dados los claros términos de su redacción; pero en el caso de que surgiera alguna, los señores Fiscales lo comunicarán inmediatamente a este Centro, formulando consulta para resolver en su vista.

Exijo y espero del Ministerio fiscal que, dando un alto ejemplo de celo y actividad, procederá con toda diligencia a instar y pedir a los Jueces y

Tribunales el inmediato cumplimiento del Real decreto de indulto antes expresado, solicitando sin perder momento la aplicación a los reos de los beneficios que en el mismo se conceden, acusándome recibo de esta circular tan pronto como reciban la GACETA en que se inserta.

Madrid, 15 de Septiembre de 1928.
José Oppelt.
Señor Fiscal de la Audiencia de...

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

SECCION DE INTENDENCIA—NEGOCIADO DE AJUSTES

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al 10.º Batallón de Artillería de Plaza, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán	D. Ramón Grima Cano-Orea.....	366,48	13.091
Teniente	Benigno Ahglada y Salinas.....	400,00	

Madrid, 8 de Septiembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes y Oficiales que pertenecieron a la Agrupación de Baterías que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACION EN QUE FUERON INCLUIDOS
Comandante	D. Manuel de Tapia Ruano.....	120,00	12.587
Capitán	José Gomaz y González Valdés.....	113,00	
Idem	Manuel Sanz Rodríguez.....	80,00	
Idem	Rafael Ripoll Cabrera.....	80,00	
Idem	Casimiro Polanco Bustamante.....	0,50	
Idem	Antonio Planas Sierra.....	230,00	
Primer Teniente.....	José Guerrero García.....	60,00	
Idem	José Company Pons.....	62,40	
Idem	Manuel de la Vega y Zallas.....	10,00	
Idem	Juan Jiménez Andino.....	60,00	
Idem	Luciano Casal Soto.....	190,00	
Idem	Luis Castilla Portugal.....	126,00	
Idem	Carlos Lirón Ayuso.....	82,00	
Idem	Faustino Miñón Lorca.....	222,20	
Idem	Vicente Sebastián Erice.....	120,30	
Idem	César de la Iglesia Sierra.....	180,00	
Idem	Manuel Gastón Elizondo.....	60,00	
Idem	Ramón Varela Jáuregui.....	60,00	
Idem	Joaquín Maríné Sánchez.....	60,00	
Idem	Carlos Rodríguez Rivera.....	174,00	
Idem	Enrique Lanchare López.....	174,00	
Segundo Teniente.....	Pedro Lasheras Campuzano.....	180,00	
Idem	José Arias Mosquera.....	180,00	
Idem	Domingo Ortiz Ortiz.....	120,00	
Veterinario	Manuel Menéndez Sánchez.....	80,00	
Primer Teniente.....	Pedro Obregón Matte.....	76,00	

Madrid, 8 de Septiembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes y Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de América, núm. 14, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 469), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Primer Teniente.....	D. Luis Cuenca Aparicio.....	689,60	13.000
Idem	Francisco Barrio Esteban.....	845,35	
Segundo Teniente.....	Indalecio Vidarte Seivane.....	1.039,10	13.161
Idem	Emilio García García.....	443,75	
Idem	Francisco Agudo Otero.....	134,25	13.138
Comandante	Fernando Aguilar Carrascal.....	2.912,90	
Capitán	Juan Contero Paz.....	1.209,85	13.138
Idem	Pedro del Hoyo Martínez.....	153,85	
Primer Teniente.....	Cayetano Santuso Montes.....	1.475,20	13.138
Idem	Juan Montero Castillo.....	2.558,75	
Segundo Teniente.....	Carlos Cueto Canto.....	298,10	13.138
Idem	Francisco Cabrera Méndez.....	631,30	

Madrid, 8 de Septiembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarado prescrito por la Dirección general de la Deuda el crédito procedente de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el Teniente que perteneció al 10.º Batallón expedicionario a Filipinas, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dicho crédito fué reclamado con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Primer Teniente.....	D. Antonio Acedo del Pozo.....	53,90	13.228

Madrid, 8 de Septiembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarado prescrito por la Dirección general de la Deuda el crédito procedente de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por el individuo que perteneció al Batallón Provisional de Baleares, que a continuación se relaciona, por no haberse justificado que dicho crédito fué reclamado con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero del interesado, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al interesado o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Soldado	Juan Rosa Vera.....	319,50	8.901

Madrid, 8 de Septiembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Jefes y Oficiales que pertenecieron al Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Pavia, núm. 48, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Comandante	D. Andrés Ruiz Goñi.....	475,20	12.782
Primer Teniente.....	Cristóbal Abrio Acevedo.....	79,20	
Idem	Manuel Díaz Jijón.....	237,60	
Segundo Teniente.....	Antonio Gómez Palomo.....	59,40	
Idem	Antonio Navarro Correa.....	59,40	
Idem	Diego Rendón Velasco.....	29,70	
Idem	Francisco Puig Izquierdo.....	59,40	
Idem	Francisco Santos Nadal.....	59,40	
Idem	Francisco Valiente Arrieta.....	59,40	
Idem	Francisco Jiménez Alba.....	59,40	
Idem	Francisco Olmo Luvia.....	59,40	
Idem	Fernando Leñán Montoya.....	59,40	
Idem	José Vega Benavides.....	118,80	
Idem	José Belda Muñoz.....	178,20	
Idem	Julián Rosero Torres.....	59,40	
Idem	Manuel Prada Gavín.....	59,40	
Idem	Manuel Jurado Gargallo.....	59,40	
Idem	Tomás Torres Sánchez.....	59,40	

Madrid, 8 de Septiembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

HABIENDO sido declarados prescritos por la Dirección general de la Deuda los créditos procedentes de haberes y pluses devengados en la campaña de Cuba por los Oficiales que pertenecieron al Batallón de Chiclana Peninsular, núm. 5, que a continuación se relacionan, por no haberse justificado que dichos créditos fueron reclamados con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 2 de Agosto de 1911 (*Diario Oficial* núm. 169), e ignorándose el actual paradero de los interesados, se publica en el *Diario Oficial* de este Ministerio y en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a los interesados o sus herederos; haciéndoles presente que contra dicho acuerdo pueden interponer el recurso contencioso-administrativo que previene el artículo 2.º de la ley de 30 de Julio de 1904, dentro del plazo de tres meses, a partir de las fechas de publicación de estos anuncios en dichos periódicos oficiales.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.	NUMERO DE LA RELACIÓN EN QUE FUERON INCLUIDOS
Capitán	D. Constantino Marcos Ferro.....	5,30	12.821
Segundo Teniente.....	Francisco Viu Masa.....	42,05	
Idem	Quintín García Ruiz.....	35,00	
Idem	Tomás Castro Olivares.....	2,25	
Idem	Cristóbal Hernández Blanco.....	116,00	
Práctico	Manuel Rodríguez Cruz.....	60,00	

Madrid, 8 de Septiembre de 1928.—El Intendente general, Cayetano Termens.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 17 al 22 de los corrientes se entreguen por la Caja de la mis-

ma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, los presentados en Madrid, y por Giro postal las demás facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable, emisión de 1928, por canje de los de la emisión de 1917, hasta la factura número 4.726.

Idem de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, por canje de carpetas provisionales de igual renta, exenta de la contribución de utilidades, hasta la factura número 2.175.

Madrid, 15 de Septiembre de 1928.
El Director general, Carlos Caamaño.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915.

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección.	Delegación.			
79.581	698	Guadalajara.....	D. Casto Mejía Ruiz.....	126,00
79.582	699	Idem.....	Laureano Díaz Sánchez.....	136,00
79.5-3	700	Idem.....	Eugenio García González.....	85,00
79.584	2.356	Badajoz.....	Isaac Jiménez Carvajal.....	125,00
79.585	2.357	Idem.....	José Morán Morán.....	133,00
79.587	2.359	Idem.....	Alfonso Villa Cordero.....	111,00
79.588	2.360	Idem.....	Alejandro Coronado Durán.....	106,75
79.589	2.361	Idem.....	Silvestre Amado Cortés.....	133,00
79.590	2.362	Idem.....	Manuel Monje Bellido.....	124,50
79.591	2.363	Idem.....	Francisco Contreras Florencio.....	82,00
79.592	2.364	Idem.....	Eugenio Peinado Granado.....	108,00
79.594	2.366	Idem.....	Manuel Ramos García.....	71,00
79.595	2.367	Idem.....	Pedro Blanco Ramos.....	106,00
79.597	701	Guadalajara.....	Cecilio Miguel Martín.....	263,00
79.598	702	Idem.....	Gregorio Martínez Ranz.....	83,00
79.599	1.795	Huelva.....	José Infante Márquez.....	116,80
79.600	1.610	Ciudad-Real.....	Olayo Duque Muñoz.....	155,00
79.601	1.761	La Coruña.....	Tomás Bauzas Figueiras.....	52,50
79.603	1.064	Jaén.....	Francisco Guardia Giménez.....	293,25
79.605	»	Madrid.....	Cosme Quirós Sánchez.....	98,00
TOTAL.....				2.508,80

Madrid, 14 de Septiembre de 1928.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Eduardo López Palop, respecto a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en San Ildefonso (Segovia), verificada el 14 de Julio último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras al mejor postor, D. Vicente Cedillo Alejandro, en la cantidad de 177.531,99 pesetas, líquido que resulta una vez deducida la de 26.903,74 a que asciende la baja del 13,16 por 100 hecha en su proposición, de la de 204.435,73 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta; y

2.º Que la mencionada cantidad de 177.531,99 pesetas, en virtud de lo prevenido en el Real decreto de 4 de Junio próximo pasado, aprobatorio del proyecto de las referidas obras, se abone al adjudicatario en la siguiente forma: 142.025,59 pesetas, directamente por el Estado; 22.928,60 pesetas, también por el mismo, si bien con cargo al resguardo que de igual suma deberá remitir a este Ministerio el Ayuntamiento de San Ildefonso (Segovia), tan pronto efectúe su ingreso en la Caja general de Depó-

sitos, y las 12.577,80 pesetas restantes en materiales, que le entregará dicho Municipio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del citado Real decreto.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Septiembre de 1928.—El Director general, I. Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en este Registro general durante el cuarto trimestre del año 1927.

(Continuación.)

57.142.—Mapa topográfico nacional de España, en escala 1:50.000, sin orografía y con ella. Hojas número 370, Toro; 674, Sever; 702, San Vicente de Alcántara; por la Dirección Catastral, de los trabajos geodésicos, y el Depósito de la Guerra, de los topográficos.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico y Catastral, 1926-1927.—Tres hojas de 0,557 por 0,372, 0,574

por 0,370 y 0,572 por 0,370, respectivamente.—Tres hojas. (36.556.)

57.143.—Mapa topográfico del Real Sitio y término municipal de San Ildefonso o La Granja, en escala 1:25.000, con orografía; por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Madrid. Litografía del Instituto Geográfico y Catastral, 1927.—Una hoja de 0,802 por 0,604 milímetros.—Una hoja. (36.557.)

57.144.—Mundo Nuevo, colección de bailables: I. Mascarón, galop; II. La careta verde, mazurca; III. Pepita, polka; IV. El pequeño, pasodoble; V. El predilecto, cshotis; VI. hipocria, vals; VII. Maruja, mazurka; VIII. Club "Machaco", pasodoble, por don Enrique García Gozalvo.

Ejemplar manuscrito.—Folio apalado con nueve hojas. 2.124.)

57.145.—Colección Palermo. Núm. 1, La Plata, tango; núm. 2, n silencio, tango. Letra de Antonio Romano. Música de D. Alberto Celenza y Mancini.

Ejemplar manuscrito. Fol. con dos hojas (36.558.)

57.146.—¡Pobre estrella!..., canción criolla. Letra de doña Elena Sánchez de Arrojo, y música de doña Dolores Canalejas Lerónes.

Madrid. Faustino Fuentes, 1927.—Fol. con tres hojas. (36.559.)

57.147.—Ilusión, pasodoble para piano, por doña Dolores Canalejas Lerónes.

Madrid. Antonio Matamala, 1927.—Folio con dos hojas y portada. (36.560.)

57.148.—Tratado de Armonía. Curso primero. Primera parte. (Armonía

Elemental), por Sociedad Didáctico-Musical.

Madrid. Alberto Fontana, 1927.—4.º con 159 páginas y cubierta. (36.561.)

57.149.—Muequita rubia, tango; letra de D. Manuel Soriano Martín. Música de D. José Barco Molina.

Ejemplar manuscrito.—8.º con dos hojas. (149.)

57.150.—Espinela, música de don Manuel Soriano Martín.

Ejemplar manuscrito.—8.º con dos hojas. (150.)

57.151.—Historia de la Literatura Española. (Contestaciones al Cuestionario oficial), por D. Ciurana y Maijó.

Lérida.—Gráficos Academia Mariana, 1927.—8.º con 220 páginas, más dos hojas. (69.)

57.152.—De los Ardales, pasodoble, por "Martimira" y "Mignon", seudónimos de doña Joaquina Martí Mira y D. Antonio Grau Dauset.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (36.562.)

57.153.—Chinita, tango, por "Martimira" y "Mignon", seudónimos de doña Joaquina Martí Mira y D. Antonio Grau Dauset.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (36.563.)

57.154.—Geografía general. Tercer grado. Texto de P. José María Sirés, Sch. P (D. José María Sirés e Iber). Ilustraciones de D. José Lisboa del Carpio y D. José Cuchi Arnau.

Barcelona. Imprenta Elzeviriana y Librería Camí, S. A. Sin año (1927).—Folio menor, con 175 páginas, una de índice y nueve planos. (13.240.)

57.155.—Trozos escogidos de lectura y traducción francesas, con elementos de conversación. (Primer curso), por D. Jesús Huerta Medrano.

Albacete. Imprenta Miranda, de Sebastián Ruiz, 1927.—4.º con 118 páginas e índice. (89.)

57.156.—Canciones del camino. Poesías líricas, original de D. Wenceslao Estremera Herreros.

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A., 1927.—8.º con 184 páginas. (36.564.)

57.157.—La bona nova. Drama en dos actos, original de J. Ruiyra (don Joaquín Ruiyra y Oms).

Barcelona. Tipografía Occitania, 1927.—4.º mayor, con 50 hojas. (13.241.)

57.158.—Botánica criptogámica agrícola, por D. Romualdo González Frascoso.

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A., 1927.—4.º con 321 páginas y seis láminas. (36.565.)

57.159.—Topografía agrícola y Agrimensura, por D. Julián Pascual Doñero.

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A., 1926.—4.º con 430 páginas y una de notas. (36.566.)

57.160.—"El Pancho". Vocabulario popular murciano y otros apuntes de interés, por D. Jerónimo Ramírez Xarriá.

Murcia. Tipografía de Carlos García Martínez, 1927.—4.º con 120 páginas. (261.)

27.161.—España de mis amores. Canción, letra y música de Media Villa y Martra (D. José Lucio Media Villa y D. Ildefonso Alíer y Martra).

Madrid. Enrique Durán, 1927.—Folio, con cuatro hojas. (36.567.)

57.162.—"Pepita Greus". Pasadoble para banda, por D. Pascual Pérez Choví.

Barcelona. Litografía e imprenta de Música, de Joaquín Mora, sin año (1927).—4.º mayor, con 28 hojas y portada. (2.125.)

57.163.—"Oxford". One-Step, música de D. Isidro Molas Font y don Juan Armengol Font.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (13.242.)

57.164.—"Rosadal". Canción-tango, por D. Isidro Molas Font y D. Juan Armengol Font.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas. (13.243.)

57.165.—"Junón".—Vals lento, por D. Isidro Molas Font y D. Juan Armengol Font.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (13.244.)

57.166.—"Así se baila".—Chotis, por D. Isidro Molas Font y D. Juan Armengol Font.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (13.245.)

57.167.—"Wild fox".—Foxtrot, por D. Isidro Molas Font y D. Juan Armengol Font.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (13.246.)

57.168.—Filosofía espiritualista. Nosce te ipsum.—Tratado de psicología elemental.—Tomo 1.º, Espiritismo; 2.º Causalidad; 3.º Vitalidad; 4.º Microcosmos (primera parte); 5.º Microcosmos (segunda parte); 6.º Magnetismo; 7.º Sentimiento religioso; 8.º, Ética, por D. Eduardo Niño Rodríguez.

(Continuad.)

MINISTERIO DE FOMENTO

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en re-

cargos, de los kilómetros 34-35 y 126 al 139 de la carretera de Cuesta de Castilleja a Badajoz, provincias de Sevilla y Badajoz,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de seis meses, por la cantidad de 302.450 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 415.171,69 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Sur y adjudicatario D. Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de la ronda de Esparraguera (travesía exterior), kilómetro 577 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Barcelona,

El Comité ejecutivo ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Edreira Troirriño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, en el plazo de ocho meses, por la cantidad de 93.169 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 107.835,01 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1928.—El Presidente del Patronato, El Duque de Arión.

Señores Jefes de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de la Sección Este y adjudicatario D. José Edreira Troirriño, vecino de Lérida.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.